



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: NELSON EDUARDO GARCIA ESPITIA y OTRO
DEMANDADO: HÉCTOR GUERRERO CASTRO
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00075-00

1º En cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio del 4 de mayo de 2023, la parte actora acreditó: (i) el emplazamiento de la radiodifusora “R.C.N. Villa de Leyva” de fecha 11 de mayo, (ii) la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria n.º F.M.I 070-2845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y (iii) la instalación en los términos allí indicados, de la valla de que trata numeral 7º del Art.375 C.G.P. En consecuencia, se ordenará incluir a las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2º El demandado Héctor Guerrero Castro concurrió al despacho (hlgcastro1710@gmail.com)¹ y manifestó que se allana a los hechos y las pretensiones indicadas en la demanda. Por lo tanto, se tendrá notificado por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Por Secretaría, **INCLUIR** al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la solicitud de emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión. Vencido el término después de su inclusión se les entenderá emplazados en debida forma conforme a lo reglado en artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo entonces al nombramiento de curador.

SEGUNDO. TENER NOTIFICADO por conducta concluyente (artículo 301 del C.G.P.) al demandado Héctor Guerrero Castro, quien se allanó a los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

¹ Documento 033 pdf del Cuaderno Principal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 020, de hoy dos
(2) de junio de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a85ac632f4a61cca5b5213003ebd06bb507ceb3889c00e68db7f2ed3831c20**

Documento generado en 01/06/2023 03:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>